



Bogotá D. C., trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-31-035-2011-00298-01
Demandantes	Andrea Monsalve Triana
Demandado	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S. A. ESP. y otros
Providencia	Requiere parte actora y ordena oficiar

1. ANTECEDENTES

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en telegrama MLE001BOGBOG informó que el menor Juan Gabriel Monsalve Triana tenía programada la valoración psiquiátrica y/o psicológica forense para el 2019/02/05, cuyo resultado no ha sido allegado.

2. CONSIDERACIONES

Dada la duración del periodo probatorio se fijará el término de 5 días para que la parte actora indique si se realizó la valoración al menor y para que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses informe el estado actual del trámite del caso BOG-2018-012929.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar el término de cinco (5) días para que la parte actora informe si se realizó la valoración al menor y para que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses informe el estado actual del trámite del caso BOG-2018-012929, debiendo librarse respecto de esta autoridad el oficio correspondiente por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 28 del catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN FUENTES ROJAS
Secretario

ΔM